



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

MEMORANDO

1030- 031162

Ibagué, 22 JUL 2024

PARA: Secretaria de las TIC. Dra. Vilma Rivera
Secretaria General – Dirección de Atención al ciudadano. Dra. Leidy
Gómez.

DE: Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Solicitud publicación AVISO.

Respetadas doctoras:

Atendiendo el tema del asunto, me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto, con el fin de solicitarle la publicación del AVISO que se anexa, según lo ordenado por el Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué, dentro de la Acción Popular que adelanta el señor Hernando Álvarez Urueña en contra del Municipio de Ibagué, bajo el radicado: 73001-33-33-007-2024-00164-00:

"(...)"

"QUINTO: (...) Con el mismo fin, la Entidad demandada deberá publicar aviso en su página web, para lo cual se remitirá por Secretaría copia del mismo a la citada entidad y, una vez cumplido lo anterior, deberá remitir certificación de la publicación. El aviso deberá permanecer por lo menos un término de veinte (20) días entre su fijación y desfijación, de lo cual también se dejará constancia en la certificación respectiva."

"(...)"

Cordial saludo,

TIRSO BASTIDAS ORTIZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: LEONEL OROZCO OCAMPO
Asesor Externo



www.ibague.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

AVISO No. 011

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

INFORMA

A los miembros de la comunidad en general, de la existencia del medio de control de **PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERÉSES COLECTIVOS**, radicado bajo el No. **73001-33-33-007-2024-00164-00** interpuesto por el señor **HERNANDO ÁLVAREZ URUEÑA** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, dentro de la cual se profirió providencia el **dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, admitiendo la demanda y se ordenó **NOTIFICAR** personalmente la referida providencia al **Representante Legal de la parte demandada y al Procurador Judicial Delegado ante los Juzgados Administrativos**.

Pretende el actor popular:

1.1.1. Que se declare la violación del derecho colectivo a la salubridad pública y a un ambiente sano en el Barrio PRIMAVERA ENTRE RIOS COMUNA 6.

1.1.2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, el municipio de Ibagué proceda a ejecutar las acciones que contribuyan a la reducción del caso de dengue en el municipio.

1.1.3. Brigada de fumigación certificada contra el mosquito Aedes Aegypti que contagia el dengue.

1.1.4. Realizar campañas de concientización sobre prevención.

1.1.5. Diseñar y poner en marcha una iniciativa de participación activa de la comunidad en medidas preventivas.

1.1.6. Implementar jornadas comunitarias para la eliminación efectiva de criaderos de mosquitos mediante programas específicos.

1.1.7. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo interinstitucional entre la alcaldía y la comunidad del Barrio PRIMAVERA ENTRE RIOS COMUNA 6, para la prevención y detección temprana del dengue.

1.1.8. Poner en marcha un sistema de seguimiento y de alertas que garantice la mejora en la vigilancia epidemiológica.

1.1.9. Elaborar una propuesta de reforzamiento de la vigilancia epidemiológica para responder a brotes.

1.1.10. Que se condene en costas a favor del accionante.

Para los fines ordenados en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se fija el presente **AVISO** en el micrositio del juzgado en el portal web de la Rama Judicial, en Ibagué a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MARTHA LILIANA ACOSTA CAMACHO
Secretaria